Villa Hayes, 25 de Mayo de 2.021.-

Dictamen UOC N° 04/2021.

En cumplimiento a Ja Resolución DNCP Nº 1208/2021 ***"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"***, *y* lo establecido en el Inc. c) del artículo 311, Anexo "A" del Decreto Nº 4780/2021 ***"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"***, que dispone:

Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre... (sic.).

**Hechos:**

- Que, el PAC Nº **392511**, LCO Nº 002/2021 **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS"** inicialmente se encontraba previsto para su ejecución en el mes de marzo del año 2021, conforme el reporte de la DNCP.
- Que, en fecha 21 de mayo del corriente se recepciona la Resolución SG Nº 994 de fecha 13 de mayo de 2021, por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones.
- Que, en fecha 24 de mayo se emite el Certificado de disponibilidad Presupuestaria posteriormente se realizan los trámites para continuidad del proceso licitatorio.
- Cabe aludir, que debido a la situación epidemiológica de afectación mundial, y la Ley N° 6524/21, ***"DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS"***, que motivara el aislamiento masivo de funcionarios de esta cartera de Estado, ante la posibilidad de peligro de contagio masivo, los procesos internos se ven afectados y ralentizados; por el trabajo en cuadrilla de los afectados, motivo por el cual se observa una brecha no muy grande en el plazo transcurrido en cuanto al tiempo entre la planeación inicial y la Resolución de Aprobación que da inicio a la ejecución correspondiente al presente llamado.

**Conclusión:**

Por lo expuesto anteriormente, es parecer de esta Convocante que la mora observada por el Organismo Regulador de las Compras Gubernamentales; se encuentra debidamente justificada.

**EDGAR DARIO MARTINEZ INSFRAN**
**RESPONSABLE UOC**

**EDGAR D. MARTINEZ I.**
Jefe U.O.C.
Gobernación de Pdte. Hayes